



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°090-2022-MDP/GM

Pimentel, 06 de mayo del 2022.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** el memorando N°982-2022-MDP/GM/EHA de fecha 06 de mayo del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. La entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinadas contrataciones;

Que respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección el artículo 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico del objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante informe N°233-2022-MDP/SGAySG de fecha 03 de mayo del 2022 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la propuesta de miembros del comité de selección del concurso público antes citado

Que, mediante informe N°139-2022-SGOP/MDP de fecha 04 de mayo del 2022 el Subgerente de Obras Públicas remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la propuesta de miembros para integrar el comité mediante formato N°03 aprobado por el OSCE.

Que, mediante informe N°122-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 05 de mayo del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite al despacho del Gerente Municipal la propuesta de miembros para integrar el comité mediante formato N°03 aprobado por el OSCE.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, mediante informe N°250-2022-MDP/SGAYSG de fecha 05 de mayo del 2022 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la designación por escrito de los integrantes miembros titulares y sus respectivos suplentes según el FORMATO N°03 aprobado por el OSCE, para su designación, mediante acto resolutivo y dar inicio la convocatoria.

Que, mediante informe legal N°528-2022-MDP/GAJ de fecha 06 de mayo del 2022 el gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente DESIGNAR el Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público N°0001-2021-MDP/CS-2 para la supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa 10014 San Martín de Porres en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N°2151282, que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	DESIGNACION	DNI
ING. VICTOR EDUARDO SANCHEZ TORRES	PRESIDENTE	40027581
ING. ROBERTO ROLAND YOCTUN RIOS	PRIMER MIEMBRO	80215458
ING. MARIO CRUZADO LIZANA	SEGUNDO MIEMBRO	46045429

MIEMBROS SUPLENTE	DESIGNACION	DEPENDENCIA
ARQ. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR	PRESIDENTE	42805171
ARQ. OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ DE FERNANDEZ	PRIMER MIEMBRO	41466670
LIC. ADM. MERLY RUNETH TORRES SANCHEZ	SEGUNDO MIEMBRO	47198327

Que, dicho reglamento precisa que en su artículo 46 que, el comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Así mismo sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, el comité de selección realizara de forma obligatoria minucioso de las ofertas de conformidad con las bases, la ley de contratación del estado y su reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme lo ha dispuesto el artículo 66 del Reglamento citado anteriormente, asimismo cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud duda razonable, informara al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante memorando N°982-2022-MDP/GM/EHA de fecha 06 de mayo del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión y autoriza la emisión del acto resolutorio de ser procedente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley N°272 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR el comité de selección del concurso público N°001-2021-MDP/CS-2 para la supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la Institución educativa 10014 San Martín de Porres en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N°2151282, que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	DESIGNACION	DNI
ING. VICTOR EDUARDO SANCHEZ TORRES	PRESIDENTE	40027581
ING. ROBERTO ROLAND YOCTUN RIOS	PRIMER MIEMBRO	80215458
ING. MARIO CRUZADO LIZANA	SEGUNDO MIEMBRO	46045429

  

MIEMBROS SUPLENTES	DESIGNACION	DEPENDENCIA
ARQ. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR	PRESIDENTE	42805171
ARQ. OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ DE FERNANDEZ	PRIMER MIEMBRO	41466670
LIC. ADM. MERLY RUNETH TORRES SANCHEZ	SEGUNDO MIEMBRO	47198327

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Que, el comité de Selección realizara en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las bases, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tomé conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informara al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR esta resolución a los interesados, entregándoles de manera conjunta al presidente del comité de Selección el expediente de contrataciones aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la Oficina de Informática, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila  
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017